EXPTE. D- 3293 /15-16

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires declara su más enérgico repudio ante la feroz represión por parte de las fuerzas de seguridad, personal de Gendarmería Nacional, que buscaron desalojar el corte de los trabajadores sobre la autopista con carros hidrantes y balazos de goma, el día 23 de Diciembre del corriente año.

Los manifestantes, quienes en su mayoría resultaron heridos, eran operarios de la avícola Cresta Roja que protestaban en la autopista Riccheri para mantener sus fuentes de trabajo, representando casi cinco mil empleados y sus familias que se quedaron sin fuente laboral habiendo, luego de sucedidos hechos denunciados en este acto de repudio, la justicia declarado la quiebra solicitada por la empresa.

En este sentido, expresar que este cuerpo considera inaceptable cualquier represión como mecanismo de actuación del Estado frente a las demandas sociales.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

GABRIEL OSBOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar el repudio de esta Honorable Cámara ante el accionar improcedente y violento como mecanismo del Estado, cualquiera fuera la jurisdicción actuante, frente a cualquier manifestación o reclamo social.

Cabe destacar que la firma supo ser la segunda avícola en importancia del país, controlando un 13% del mercado interno. En marzo de este año, estuvo a punto de cerrar por más conflictos gremiales que derivaron del intento de sus dueños de reducir un 30 por ciento la plantilla de personal, que sumaba unos 5.000 trabajadores. Así, el primer reclamo de los empleados de Cresta Roja se remonta a febrero del corriente, contra el cierre y vaciamiento, y por salarios impagos.

El día 23 de Diciembre del corriente cuando los trabajadores marcharon a Plaza de Mayo con el objetivo de exigir al gobierno nacional una respuesta para la situación de las 5 mil familias que podrían quedar sin trabajo. Así, sus banderas eran las mismas que desplegaron en estos meses: "No al cierre", "no al vaciamiento" y "5 mil familias en la calle, nunca más". En el comunicado de convocatoria señalaron que "los trabajadores, ajenos a la especulación del dólar o la renta agraria, esperan que una vez por todas el gobierno de Cambiemos anuncie una medida que ponga fin al conflicto que afecta a 5 mil familias de Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas y San Miguel del Monte".

Al mismo tiempo cortaron la autopista Riccheri, con un carril libre a la circulación de vehículos. Si bien no fueron recibidos por ningún funcionario, entregaron un petitorio solicitando la intervención oficial. A pesar de la intimación judicial a la empresa, el ministro de Trabajo Jorge Triaca se comunicó con los trabajadores y les dijo: "No hay soluciones por ahora". Fue

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

entonces que decidieron cortar las dos manos de la autopista, en los accesos al aeropuerto de Ezeiza.

A las 9 de la mañana de este martes, 22 efectivos de Gendarmería –pertrechados con cascos, bastones y escudos– avanzaron para despejar el corte en el camino al aeropuerto de Ezeiza. Los gendarmes formaron un cordón para impedir que los trabajadores retomaran la protesta. Hubo algunos forcejeos y empezaron a volar piedras y botellas, lo que derivó en el caos y la represión generalizada. La orden de intervención por la fuerza ante esta protesta de trabajadores fue impartida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, no está comprobada una orden judicial que ordenara a los efectivos a realizar semejante operativo represivo.

Las consecuencias quedaron a la vista, las imágenes que se adjuntan remiten a un pasado de represión a la protesta social, de desconocimiento de los derechos constitucionales. Este, como tantos otros conflictos son por causa y consecuencia de variables que lejos están, del manejo de una fuerza de seguridad, en ningún momento el reclamo de estos trabajadores amenazó el ejercicio de derechos de otros ciudadanos. El protocolo que AÚN se encuentra vigente para el accionar de las fuerzas de seguridad nacional en manifestaciones públicas, prohíbe taxativamente la forma de actuar que se observó en esta ocasión.

Nada justifica el excesivo y desmedido uso de la fuerza por parte del Estado. De hecho, los trabajadores fueron los que oportunamente identificaron y separaron a los grupos que no pertenecían a los miembros de la empresa.

Asimismo, cabe destacar que el Artículo 14 de nuestra Carta Magna establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a peticionar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

a las autoridades; de asociarse con fines útiles (se deriva de éste el derecho de reunión y manifestación) de publicar las ideas por la prensa sin censura previa, en cuanto reconoce el derecho a la libertad de expresión.

Lo mismo queda establecido con rango constitucional en el Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), que reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, por su Artículo 15 que reconoce el derecho de reunión. A su vez el Artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece que: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesaria en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás".

Al contar con estas definiciones que tienen rango constitucional (Art. 75 . 22 de la C.N.). Es decir, son normas que integran el plexo constitucional-convencional superior a cualquier ley, norma, acto administrativo, etc. que se pretenda dictar, los cuales si son contrarios a la letra o al espíritu de aquellas, devendrían inconstitucionales, por ende serían, en principio, arbitrarios y nulos.

Desde algunos sectores políticos y judiciales se pretende criminalizar el legítimo ejercicio de los derechos contemplados en las normas supremas mencionadas en estos fundamentos. Por este camino se busca criminalizar y reprimir el reclamo de los trabajadores que pretendan enfrentarse a políticas y acciones que afectan sus vidas y sus proyectos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Por todo lo expuesto y ante la gravedad de los hechos enunciados, solicito que las Señoras y Señores Legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victo
H.C. Diputados Pcia. de

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

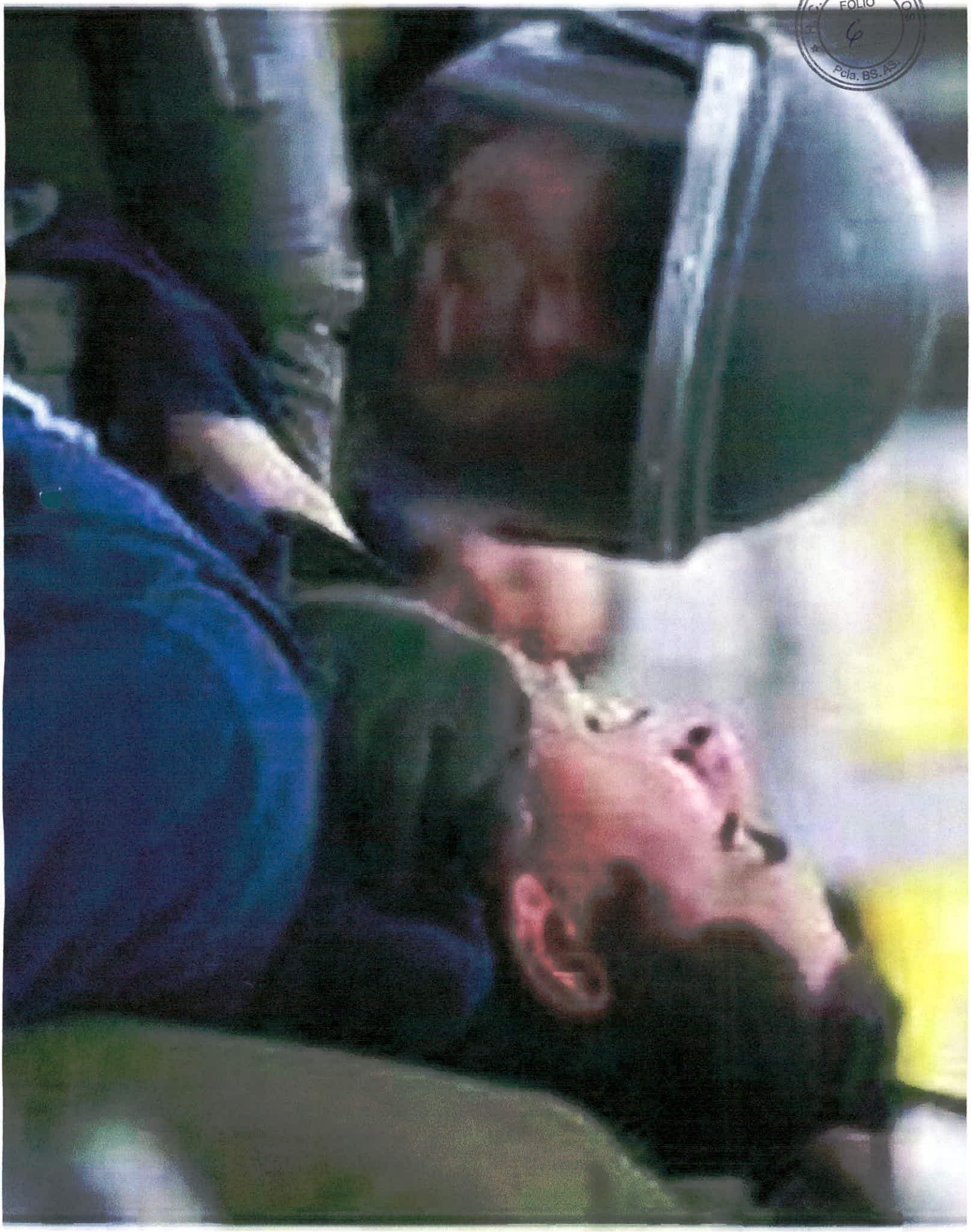

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8.
Pcia. BS. AS.